

## INSTRUCTIVO N° 7/2005

### Cierre de Ejercicio 2005

El presente Instructivo establece las pautas y fechas que los diversos Incisos deberán respetar para el cumplimiento de las actividades necesarias para el cierre del ejercicio 2005.

Se comunica que para la ejecución del ejercicio 2006, la fecha de apertura del Sistema será el 2 de enero del 2006.

#### I) **PRESUPUESTO DE GASTOS**

##### 1. **Créditos Presupuestarios**

###### 1.1 **Modificaciones de crédito**

Las modificaciones de crédito que requieran tramitación y/o confirmación por parte de la División Presupuesto, deberán solicitarse antes del viernes 9 de diciembre de 2005. Las restantes modificaciones que realizan los Incisos, podrán ser ingresadas hasta el viernes 13 de enero de 2006.

###### 1.2 **Devoluciones al crédito**

Disminuirán la ejecución, aquellas devoluciones que se depositen antes del martes 20 de diciembre de 2005 . y para las cuales se registre, antes del 30 de diciembre de 2005, la modificación de la imputación. Aquéllas que se realicen con posterioridad a las fechas mencionadas, no podrán ser utilizadas.

##### 2. **Ejecución**

Se recuerda que en el Balance de Ejecución Presupuestal se incluirán como gasto del ejercicio las obligaciones intervenidas por el Contador Central y / o Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.

###### 2.1 **Registro e intervención de obligaciones**

El registro de la ejecución del gasto, vinculado a afectaciones, compromisos y obligaciones, incluidas las modificaciones (con excepción de las devoluciones), deberán registrarse en el SIIF hasta el 13 de enero de 2006.

En razón de lo señalado:

- Cuando existan compromisos no obligados, u obligaciones que no hayan sido intervenidas y que continúen vigentes, deberán registrarse todas las etapas del gasto por parte de los Incisos afectando los créditos del ejercicio 2006 (afectación, compromiso y obligación cuando ésta corresponda).

- Los fondos provenientes de endeudamiento radicados en BCU, financiamiento 2.1 y 2.3 ejecutan etapas con opción normal en la moneda en que deban efectuarse los pagos y deben ceñirse al cronograma previsto para el resto de las obligaciones.
- Las obligaciones que se corresponden a déficits y partidas a regularizar de Balances de Ejecución Presupuestal aprobados tienen los mismos plazos que el resto de los procesos de gasto.

## 2.2 Casos Particulares

### a) **Quebrantos de caja**

Se recuerda que deben registrarse las obligaciones correspondientes a los quebrantos de caja del 2° semestre 2005, de acuerdo al valor de la UR de diciembre de 2005.

### b) **Suministros**

Deben registrarse como obligaciones con cargo a los créditos del ejercicio 2005, los suministros cuya facturación o liquidación se incluyan en el Clearing a realizarse el día 10 de enero del 2006, disponiendo los Organismos hasta el 3 de enero para la entrega de la facturación correspondiente a diciembre.

En particular, para ANCAP, se establece que la fecha de corte de la facturación correspondiente al presente ejercicio será el día 22 de diciembre del 2005. Los consumos que se realicen a partir de esa fecha, se incluirán en la relación del mes de enero de 2006, imputándose, por lo tanto, contra los créditos del ejercicio 2006. En razón de lo indicado, se recomienda la adopción de medidas que permitan la adecuada programación de los consumos y su abastecimiento.

Previamente a concurrir a la Cámara Compensadora de Suministros del 10 de enero del 2006, deberán haberse registrado en el SIIF todas las obligaciones por suministros del ejercicio 2005, inclusive las que se presentan a compensar en dicho Clearing.

Las liquidaciones/facturaciones que se reciban con posterioridad deberán registrarse afectando los créditos del ejercicio 2006.

Esta CGN en el mes de diciembre procederá a efectuar una circularización de saldos pendientes de inclusión en Cámara, de los Organismos que la componen, por lo que se recomienda realizar todas las gestiones tendientes a sanear las situaciones no regularizadas a la fecha.

c) **Sueldos en suspenso**

Los Incisos tendrán plazo hasta el viernes 16 de diciembre de 2005 para realizar las solicitudes de devolución y hasta el 13 de enero de 2006 para comunicar a la División Contabilidad el monto total de sueldos en suspenso al 31 de diciembre de 2005, - que deberá ser mantenido en el código de retención correspondiente- discriminado por Unidad Ejecutora.

d) **Ejecución modalidad regularización**

El registro de ejecución presupuestal para todas las modalidades de regularización deberá realizarse antes del 13 de enero del 2006

• **Gastos Financiados con Endeudamiento Interno y Externo:**

Deberán registrarse mediante el tipo de ejecución "Regularización" opción X, todos aquellos gastos efectuados en el ejercicio 2005, cuyas disponibilidades se encontraban en las cuentas pagadoras del BROU, o aquellos que son pagados directamente por los Organismos Crediticios.

• **Sentencias Judiciales y Anticipos de Tesorería:**

Las Sentencias Judiciales se regularizan mediante el tipo de ejecución "Regularización" opción K (siempre fuente financiamiento 1.1) y los Anticipos de Tesorería, opción T.

**Importante:** Se ha detectado que varios Incisos presentan atrasos considerables en los registros de:

a) **suministros**

b) **sentencias judiciales**

Se deben adoptar las medidas para realizar las regularizaciones (trasposiciones, refuerzos de rubros), considerando los plazos establecidos en 1.1. Se realizará una circularización de saldos. Consultas a la División Contabilidad.

c) **Obligaciones en moneda extranjera**

A efectos de determinar el monto de las obligaciones en moneda extranjera impagas al 31 de diciembre de 2005, se considerará el tipo de cambio que figura en el SIIF para la moneda de la obligación.

El proceso de actualización automática de las obligaciones al tipo de cambio de cierre de ejercicio, sólo se efectúa en aquellas registradas en el ejercicio siguiente a un tipo de cambio superior al de cierre.

En los casos en que las obligaciones se hayan registrado a tipo de cambio inferior al tipo de

cambio de cierre, así como en las restantes obligaciones emitidas en el ejercicio 2005 o anteriores, que figuren impagas al 31/12/2005, no se efectúa ninguna actualización automática. El Inciso/Unidad Ejecutora es el responsable de efectuar los complementos o modificación de las obligaciones, a efectos de que las diferencias de cambio queden reflejadas en el ejercicio que se devengan. En caso contrario, al momento del pago tendrán que insumir crédito de ejercicios futuros.

## **II) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE INCISOS**

Se establece el 13 de enero de 2006 como plazo máximo para realizar el registro de los ingresos percibidos por las Unidades Ejecutoras hasta el 31/12/2005, hayan o no sido depositados en las cuentas del Tesoro Nacional.

Deberá remitirse en el mismo plazo, la composición de los fondos de recaudación en poder de las Unidades Ejecutoras de acuerdo al Anexo 3 del presente Instructivo.

### **1) Controles para verificar consistencia de información**

Antes de las fechas establecidas en el presente instructivo para el cierre de cada módulo, deberá analizarse la información suministrada por las salidas que se mencionan a continuación, a efectos de realizar las correcciones necesarias.

a) **Análisis de recaudación** (Menú SIIF: Recursos>Listados>Recaudación)

Esta salida permite apreciar la recaudación realizada por las Unidades Ejecutoras, por recurso, beneficiario y financiación. Permite asimismo visualizar la evolución mensual o trimestral de la recaudación y la comparación entre ejercicios.

b) **Listado comparativo de Estados de Recaudación - Rendición de Cuentas** (Menú SIIF: Recursos>Listados>Recaudación)

Mediante este listado se compara la información de recaudación informada en un período en Rendición de Cuentas (cargo concepto 11), con el monto de los recursos informados en los Estados de Recaudación del mismo período.

c) **Control de Recaudación depositada en CUN** (Menú SIIF: Rendición de Cuentas>Listados)

Se controla a través de esta salida que todos los descargos por depósito en CUN que tienen como

documento de respaldo un Estado de Recaudación, hayan efectivamente ingresado en las cuentas del Tesoro Nacional, así como que todos los ingresos por este concepto, se encuentren reflejados en las Rendiciones de Cuentas.

d) **Control de Gastos fuera de CUN** (Menú SIIF: Rendición de Cuentas>Listados)

A través de este control, se busca verificar la coincidencia de la información ingresada en el SEG con modalidad de ejecución de gastos "Regul. UE. Fuera CUN", con los descargos de la Rendición de Cuentas por "Gastos ejecutados fuera de CUN".

## 2) Otras regularizaciones

Resulta de fundamental importancia registrar todos los ingresos y gastos correspondientes a los conceptos que se detallan a continuación y además, realizar los depósitos en los casos que corresponda:

- 3% sobre gastos de Fondos de Libre Disponibilidad (art. 771 Ley N° 16.736).  
Cuando el gasto se haya registrado con tipo de ejecución Regularización en la financiación 1.2 (fondos de afectación especial), los Incisos deberán depositar el 3% de la erogación mediante Estados de Ingresos (código de recurso 911.101.001).  
Los Estados de Ingresos se generan automáticamente a partir de la retención.
- Versión a Rentas Generales de fondos correspondientes a excedencias: (art. 725 y 726 L.16.736): el saldo existente a la fecha en el objeto del gasto 913.001, se corresponde con el importe que debe ser imputado y vertido a rentas generales. Para ello, existen dos procedimientos viables: a) si los FLD están en CUN - imputar en obligación normal al objeto citado precedentemente y simultáneamente retener dicho importe en el código habilitado a tales efectos. b) si los FLD están fuera de CUN - imputar en obligación de regularización (por fondos radicados fuera de CUN), y simultáneamente efectuar el depósito a rentas generales a través de un estado de recaudación con código de recurso 911.101.003.
- Versión a Rentas Generales de los saldos existentes en el objeto del gasto 911.005 (retiros incentivados - Ley N° 17.556), mediante estado de recaudación con el código de recurso 911.101.008.

- Sentencias Judiciales debitadas en la cuenta del Tesoro Nacional en el ejercicio 2005 (art. 31 Ley N° 17.296):
  - 1) De imputarse al objeto 711, financiación 1.1, el tipo de ejecución debe ser de regularización, de sentencias judiciales (acorde a lo señalado en el segundo punto del literal d) del numeral 2.2).
  - 2) En el caso de cancelaciones de Sentencias Judiciales con cargo a financiaciones en CUN diferentes de 1.1, imputar al objeto del gasto 711 con tipo de ejecución normal y retener al código 1.21 (el líquido de la operación es cero).
  - 3) De radicarse los fondos fuera de CUN, imputar al objeto 711, con opción regularización por fuera de CUN, y depositar el monto imputado a rentas generales mediante operación de tesorería de cancelación de anticipos por sentencias judiciales.
- Intereses Colocaciones Financieras -Aquellos Incisos que tengan Colocaciones Financieras deberán hacer Estados de Recaudación por los Intereses Percibidos al 31/12/05..
- La ejecución de gasto por **endeudamiento externo**, no admite retenciones, por tanto se recuerda que las versiones que deben realizarse al Tesoro Nacional por concepto de IRP, se depositaran mediante estado de recaudación con el código de recurso que corresponde al tramo de alícuota aplicado. En caso de versión de tributos (IVA, COFIS, etc.), debe efectuarse el depósito en la DGI, mediante declaración jurada.

### III) SITUACIÓN FINANCIERA - RENDICIONES DE CUENTAS

#### 1.- Registración

Se establece el **24 de febrero de 2006** como plazo límite para que el Gerente Financiero **revise** las rendiciones correspondientes al ejercicio 2005.

A los efectos de que la información expuesta en el Sistema de Rendición de Cuentas resulte confiable y adecuada deberán realizarse previamente todos los Controles que aseguren al responsable de la misma que las Cuentas están en condiciones de pasar al estado final de **revisadas**.

Teniendo en cuenta que estos Controles responden a los que en forma detallada se listaron en los Instructivos de años anteriores, resultaría reiterativo enunciarlos nuevamente. No obstante ello, por su importancia conviene señalar los siguientes:

- a) Comprobar que los **fondos declarados de terceros** de los Incisos 3,4 y 9, además de haber sido registrados en el Sistema de Rendición de Cuentas sean informados

a la CGN antes del **31 de enero de 2006**, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley N° 17.556.

**b) Controlar** que la información y parámetros de cada una de las Cuentas que surge del Clasificador de la TGN, no contienen errores y sus datos concilian con los verdaderos. Asimismo se deberá comprobar que la totalidad de las Cuentas de cada Unidad ha sido ingresada al Sistema de Tesorería.

Esto responde a la operativa instaurada en el presente ejercicio por la cual las Unidades Ejecutoras deben enviar a la Tesorería General un formulario de cada nueva Cuenta que se abra, previamente a darle de alta en el Sistema de Rendición de Cuentas.

Clasificadores / Consultas o listados / Tesorería / Cuentas Bancarias de Incisos

## **2. Donaciones y legados**

Remitir a Contaduría General de la Nación antes del 28 de febrero de 2006 la información correspondiente a "Donaciones y Legados" recibidos en valores y/o en especie en el ejercicio 2005, excepto las que están registradas en el SIIF. En todos los casos se deberá establecer el saldo inicial, los ingresos, egresos y saldo final, detallando las especificaciones que correspondan a cada uno.

### a) Ingresos

Para los bienes, se indicará el tipo de bien y su valoración en Moneda Nacional. Para los valores, deberá establecerse si la moneda es nacional o extranjera y si el tipo de moneda es extranjera, indicar su equivalente en Moneda Nacional.

En todos los casos, deberá establecerse concretamente si fue recibido como donación, legado, préstamo no reintegrable, etc.

### b) Egresos

Para la aplicación o utilización en el ejercicio, especificar si el gasto se realizó en moneda nacional o si fue en moneda extranjera. En este caso, establecer su equivalente en pesos.

**Por último se pone en conocimiento de los Sres. Gerentes Financieros que a la brevedad se remitirá nota:**

**a) solicitando la realización de un arqueo de fondos y valores a nivel de cada Inciso/Unidad Ejecutora al 31/12/2005,**

b) así como brindando las pautas para la obtención de información estandarizada de dicho relevamiento.

Montevideo, 16 de noviembre de 2005



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO  
Contador General de la Nación



## ANEXO 1

### CRONOGRAMA PREVISTO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	PLAZO
<b>I) Presupuesto de Gastos</b>	
Modificaciones de crédito:	
• Con solicitud	9/12/2005
• Sin solicitud	13/01/2006
Devoluciones al crédito:	
• Depósito	20/12/2005
• Registro de modificación de la imputación	30/12/2005
Registro ejecución gastos:	
• Etapas del gasto (todas las fuentes y mod.de ejecución)	13/01/2006
• Suministros	
Corte facturación ANCAP	22/12/2005
Entrega de facturación de las empresas	3/01/2006
Clearing	10/01/2006
• Sueldos en suspenso:	
Solicitudes de devolución	16/12/2005
Comunicación situación 31/12/2005	13/01/2006
<b>II) Presupuesto de Recursos de Incisos</b>	
• Recursos	
Confirmación Estados de Recaudación	13/01/2006
Planilla composición fondos en Unidad	13/01/2006
<b>III) Situación Financiera -Rendición de Cuentas</b>	
• Rendición de Cuentas	
Revisado por el Gerente Financiero	24/02/2006
• Arqueo de fondos y valores	31/12/2005

## ANEXO 2

### DETALLE DE FONDOS DE RECAUDACION EN PODER DE LA U.E. AL 31.12.2005

INCISO:

U.E.:

FONDOS DE RECAUDACION FINANCIACION

MONEDA NACIONAL

TOTAL

FDOS. EN CAJA no dep. en CUN. AL 31/12

FDOS. EN CTAS.BANCARIAS no dep. en CUN. AL 31/12

CHEQUES DIF. NO VENCIDOS

VAUCHERS DE TARJETAS DE CREDITO NO COBRADOS

OTROS (detallar )

TOTAL

FONDOS DE RECAUDACION FINANCIACION

DOLARES

TOTAL

FDOS. EN CAJA no dep. en CUN. AL 31/12

FDOS. EN CTAS.BANCARIAS no dep. en CUN. AL 31/12

CHEQUES DIF. NO VENCIDOS

VAUCHERS DE TARJETAS DE CREDITO NO COBRADOS

OTROS (detallar )

TOTAL

FONDOS DE RECAUDACION FINANCIACION

OTRAS MONEDAS (indicar en cada caso)

TOTAL

FDOS. EN CAJA no dep. en CUN. AL 31/12

FDOS. EN CTAS.BANCARIAS no dep. en CUN. AL 31/12

CHEQUES DIF. NO VENCIDOS

VAUCHERS DE TARJETAS DE CREDITO NO COBRADOS

OTROS (detallar )

TOTAL

Firma del responsable

**NOTA: Esta información deberá remitirse via fax al 901.38.20 o  
preferentemente  
vía e-mail [dirgral@cgn.gub.uy](mailto:dirgral@cgn.gub.uy)  
Consultas: División Contabilidad**